

Inquisición y censura en el siglo XVIII: el *Parnaso español* de Quevedo

Fernando Plata Parga
Colgate University

Un aspecto de la transmisión y recepción de la obra de Francisco de Quevedo que no ha recibido demasiada atención por parte de la crítica es la expurgación de su obra poética, llevada a cabo por la Inquisición española en el siglo XVIII. Para entender el marco en el que se produce esta expurgación, presento, en primer lugar, un panorama de la actividad censora de la Inquisición y sus índices.

INTRODUCCIÓN: LOS ÍNDICES DE LIBROS PROHIBIDOS

La actuación del Santo Oficio en la España moderna afecta a casi todas las áreas de la sociedad: desde la actividad política, hasta las minorías religiosas (judaizantes, moriscos, protestantes). Son lo que Henry Lea ha denominado «esferas de acción» que la Inquisición tenía encomendadas, y entre las cuales, la censura de imprenta fue una de las más efectivas.

En un principio Torquemada y sus sucesores no incluyeron la censura de libros como obligación inquisitorial (Lea, *Historia*, 3, p. 291). En 1521 Roma pidió a la Inquisición española que contuviera la proliferación de libros luteranos, que impidiera la posesión o venta de esos libros, bajo severas penas, y que los libros fueran entregados a la Inquisición y quemados en público (3, p. 293). A partir de ese momento, la Inquisición española fue explotando su nuevo campo de acción. Su autoridad sobre los libros comenzaba después de que eran impresos, si bien la función de otorgar licencias de impresión, tras unos comienzos osci-

lantes, fue confiada al Consejo Real por un edicto de Carlos V en 1554 (3, p. 294).

La censura inquisitorial era total, cuando el libro en cuestión era prohibido; o parcial, cuando se prohibía su circulación *donec corrigatur*, hasta que se expurgaran los pasajes ofensivos. Denunciar estos pasajes era tarea de todo católico. Cuando se denunciaba un libro, se remitía a los calificadores, y su veredicto, fuera la prohibición total o la expurgación, se enviaba a la Inquisición. Su decisión era comunicada por un edicto invitando a los dueños de los libros censurados a entregarlos para su destrucción o expurgación, según correspondiera.

Al ir aumentando las condenas y expurgaciones, se hizo necesario redactar los índices de libros prohibidos (3, p. 295). El primero es el de 1546 redactado por la Universidad de Lovaina. El inquisidor Valdés lo mandó imprimir en 1551 (Kamen, p. 113), con un apéndice que enumeraba los libros prohibidos en España, convirtiéndose en el «primer Índice español» (Lea, *Historia*, 3, p. 296).

La diseminación del luteranismo en Sevilla y Valladolid puso en evidencia la necesidad de un índice español propiamente dicho, para prohibir los libros heréticos. Éste apareció en 1559, y en él se declara que los libros «heréticos» serán quemados, los libros «de humanidades y católicos con notas heréticas» serán expurgados y devueltos a sus dueños, y los «libros anónimos», o «sin lugar de impresión» o impresor, serán examinados (3, pp. 297-298).

Después de impreso, los libreros tenía obligación de exponer el índice públicamente para su consulta (Kamen, p. 114). Con los Edictos de Fe y la actividad de los confesionarios, muchos españoles se convirtieron en informadores que denunciaban cualquier pasaje que pudiera parecer sospechoso u ofensivo. En opinión de Lea, a esto se deben las «expurgaciones increíblemente triviales de que aparecen rebosantes los últimos Índices» (Lea, *Historia*, 3, p. 301). Este será el caso, como veremos, del *Parnaso español*.

La Inquisición española era independiente de la romana y más cuidadosa. Los índices romanos se basaban en el *Índice Tridentino* de Pío IV, que era solamente de libros prohibidos. Esto quiere decir que, aunque el libro sólo tuviera algún pasaje objetable, éste no se indicaba y se prohibía el libro entero. Por el contrario, en España, la Inquisición preparaba índices expurgatorios, en los que se señalaban los pasajes que debían ser eliminados para que el libro pudiera circular (Lea, *Historia*, 3, p. 303; Kamen, p. 115). En muchos casos, la Inquisición no seguía las prohibiciones del índice romano e incluía libros no censurados por Roma (Kamen, p. 115). Por ejemplo, Quevedo aparece en los índices españoles, pero no en los romanos.

El primer *Index expurgatorius* español propiamente dicho fue el de Quiroga de 1584 (los índices eran conocidos por el nombre del inquisidor general), ya que los anteriores eran índices de libros prohibidos (3, p. 304). En el siglo XVII se publicaron nuevos índices en 1612, 1632 y 1640 (Kamen, p. 121). En el siglo XVIII, el primero de ellos fue el de Valladares-Marín en 1707, que contenía no sólo las obras condenadas o expurgadas durante el siglo XVII, sino otras muchas descubiertas por los compiladores o revisores. Entre los nuevos expurgos se halla, por primera vez, el de la poesía de Quevedo incluida en el *Parnaso español* de 1648. Los dos últimos índices fueron los de Pérez de Prado de 1747 y Rubín de Ceballos, de 1790, llamado *Índice último*. Éste presenta una peculiaridad: puesto que los índices anteriores eran muy costosos y de difícil manejo debido a su gran tamaño, el de 1790 prescinde de los expurgos, y se imprime en un volumen pequeño. Eso provoca que los dueños de libros censurados no tengan fácil acceso a los detalles de la expurgación que proporcionaban los índices anteriores (Lea, *Historia*, 3, pp. 306-307¹).

CENSURA DEL PARNASO ESPAÑOL DE QUEVEDO

El *Parnaso español* de Quevedo, impreso en 1648, fue expurgado, como dije, por primera vez en el índice de 1707, el primero publicado desde la aparición de los poemas (el índice anterior era de 1640). La expurgación del *Index* de 1707 (*Novissimus*, 1, pp. 441-442) se repite en el de 1747 (*Index*, 1, pp. 459-460). El *Índice último* de 1790 ya no detalla los versos que deben ser expurgados, sino que remite al expurgatorio de 1747².

Los índices están ordenados alfabéticamente siguiendo el nombre, no el apellido, de los autores, que se distribuyen en tres clases: a la primera pertenecen los autores heréticos «*damnatae memoriae*»; a la segunda, los autores conocidos que se prohíben o expurgan por una razón u otra; a la tercera pertenecen los libros anónimos o «incierto». Quevedo está incluido entre los autores de la segunda clase.

Del *Parnaso* se expurgan 362 versos y un fragmento de uno de los «asuntos» (posiblemente escrito, como era práctica general en la época, por su editor, González de Salas). Sólo se expurgan cinco poemas completos.

¹ Sobre los índices de libros prohibidos, vid. también Defourneaux, pp. 15-34 y Pinto, especialmente pp. 311-316.

² «Quevedo (d. Franc. de). Su *Parnaso español*, en Madrid 1648, corrija-se como el Expurgat. de 1747, pag. 459» (*Índice último*, p. 221).

Un repaso de las ediciones del *Parnaso* del XVIII nos permite comprobar hasta qué punto se respetan las disposiciones inquisitoriales³:

- La primera edición, después de su inclusión en el expurgatorio de 1707, es la de Madrid, imprenta de Manuel Román, 1713. En ésta, así como en la de Madrid de 1729, impresa por Alonso de Padilla, se sigue al pie de la letra lo establecido en el índice: los versos expurgados no aparecen, y en algunos casos se eliminan de uno a tres versos más para que el poema no se resienta en su estructura lógica. Esto último es común a todas las ediciones censuradas.

- En la edición de Madrid de 1724, publicada por Juan de Ariztia, y en la de Madrid de 1729, salida de la imprenta de Hierro, se sigue también el expurgo del índice de 1707, tal y como se advierte en la portada: *emendadas [las musas] en esta ultima impression, segun el Expurgatorio del año de 1707.*

- La edición de 1726 en Amberes, a cargo de la viuda de Henrico Verdussen, es excepcional, ya que no se censuran los poemas, quizá porque el mandato inquisitorial no afectaba a Flandes.

- El librero Ibarra imprime en Madrid en 1772 el *Parnaso español* como volumen IV de las *Obras completas* de Quevedo, siguiendo el expurgo del índice de 1707 ó 1747. Normalmente indica los versos expurgados con líneas de puntos suspensivos: tantas como versos expurgados.

- La última edición del siglo XVIII es la de los herederos del otro gran librero madrileño, Sancha. Son los volúmenes VII y VIII de las *Obras completas* de Quevedo, ambos de 1794. Se trata de un caso muy interesante ya que no es fiel al índice y publica muchos de los poemas y versos que deberían haber sido expurgados, mientras que mantiene la censura de otros. Como el expurgatorio del año 1790 fue editado por el mismo Sancha, deberíamos pensar que el librero y sus herederos (Sancha murió en 1790) conocían bien la necesidad de expurgar el *Parnaso*. Sin embargo, ya vimos que el índice de 1790 sólo indica que el *Parnaso* se debe expurgar, pero remite al índice de 1747 para los detalles; puesto que libreros y editores sólo estaban obligados a tener un ejemplar del último índice, quizá no tuvieran un ejemplar de los anteriores para comprobar y seguir el expurgo.

Esta mutilación constituye un capítulo interesante dentro de la transmisión de la poesía impresa de Quevedo en el siglo XVIII, que en general no ha sido tenido en cuenta por los editores. A. Rey, en su edición de los poemas de la musa «Polimnia», nota que en el epígrafe del

³ De las ediciones del XVIII, siete son posteriores a 1707 (vid. Moll, «Proceso», pp. 327-330 y Quevedo, *Poesía moral*, pp. 44-50).

soneto 87, en la edición de 1713, faltan las palabras «monjas y beatas», por lo que hace depender esta edición de la de 1652 (Quevedo, *Poesía moral*, p. 45); también dice que la edición de 1729 (de Alonso de Padilla) procede de la de 1713, ya que le faltan al soneto 87 los tercetos y la parte mencionada del epígrafe (Quevedo, *Poesía moral*, p. 48); por último, dice que la edición de 1794 no deriva de la de 1648 porque el soneto 87 aparece mutilado en 8 versos, por lo que sigue la versión censurada de 1713, 1724 y 1729, pero coincide con la de 1772 en censurar siete versos en vez de 6 y en poner unas líneas de puntos en el espacio de los versos omitidos (Quevedo, *Poesía moral*, p. 50).

Posiblemente el soneto 87 (Blecua, núm. 110) no sea el más adecuado para establecer la filiación de estos impresos, ya que la parte del epígrafe que dice «monjas y beatas» y los siete versos finales son los únicos fragmentos de la musa «Polimnia» que están incluidos en el índice de 1707, por lo que no sabemos si las coincidencias se deben a que unas ediciones se hacen a plana y renglón de otras, o por el contrario, si independientemente, los diferentes impresores tuvieron en cuenta el índice expurgatorio. Por lo tanto, la censura del *Parnaso* en el año 1707 debe tenerse en cuenta para establecer la filiación de las ediciones del XVIII.

La expurgación de las poesías de Quevedo ha despertado, en lo que a mí se me alcanza, poco interés entre los quevedistas⁴. Fernández Guerra en el catálogo de las obras de Quevedo incluido en sus ediciones (*Obras*, 1, pp. cii-civ; *Obras completas*, 1, p. 460) se limita a señalar la inclusión del *Parnaso* en los expurgatorios y la existencia de algunas ediciones del XVIII expurgadas. Según Palau y Dulcet, las ediciones del XVIII eran poco codiciadas por los bibliófilos, a juzgar por su nota a las anteriores a 1668: «Todas las ediciones descritas no están castradas por la Inquisición, y por lo tanto son las más apreciadas» (6, p. 191). J. M. Blecua (Quevedo, *Obra Poética*, 3, pp. 522-523), publica el texto de la Inquisición con las indicaciones para expurgar las poesías de Quevedo y comenta que puede ser interesante «para el futuro sociólogo de nuestra poesía» (p. 522).

Tampoco entre los estudiosos de la censura inquisitorial ha suscitado gran interés esta expurgación. No se menciona a Quevedo en la obra fundamental de Reusch. Otros estudiosos se ocupan brevemente del

⁴ Más interés ha provocado la aparición de varias obras en prosa de Quevedo en los índices de 1632 y 1640; vid. los apuntes de Astrana en su ed. de Quevedo, *Obras completas*, pp. 874-875 y 1249-1255; la introducción de López Grigera a Quevedo, *La cuna*, x-xi y Parker, p. 103.

problema de la prohibición de sus obras en prosa⁵, y sólo A. Márquez (pp. 170 y 238) menciona la expurgación de la poesía de Quevedo en 1707.

Sin embargo, la expurgación de estos poemas es interesante, no sólo para el estudio de la transmisión impresa del *Parnaso español*, sino también porque el análisis de algunos de esos pasajes expurgados por la Inquisición permite comprender qué tipo de texto era blanco de la censura de los inquisidores y ver cómo el metódico y meticuloso trabajo de expurgación sigue las normas establecidas por el Santo Oficio para la censura de libros. Voy a seleccionar, pues, algunos de los pasajes mutilados para estudiar los motivos y el modo de su expurgación.

En la mayor parte de los casos, como es de esperar, se censuran pasajes con alusiones religiosas en contextos poco reverentes. La regla 16 para expurgar libros⁶ establece claramente los pasajes que se han de eliminar:

Palabras dudosas, y equivocas que puedan mover los animos de los lectores, para que apartandose del verdadero, y catolico sentido, se inclinen à opiniones malas, y nocivas ... palabras de la Sagrada Escritura no alegadas fielmente ... qualesquier palabras de la Sagrada Escritura aplicadas impiamente para usos profanos, y aquellas cuyo sentido, y declaracion se aparta de la unanime exposicion, y sentido de los padres, y Doctores [...] Se han de expurgar los escritos que ofenden, y desacreditan los ritos Ecclesiasticos, el estado, dignidad, ordenes, y personas de los Religiosos (*Novissimus*, s. p.).

El romance «Comisión contra las viejas» (núm. 708) se inicia con unos versos que parodian las fórmulas de una proclama oficial imprecando a las viejas (Quevedo, *Poesía selecta*, p. 293). Entre los insultos, se leen los siguientes versos:

*Dicen que, habiendo de ser
los que os rondan, sacristanes,
la Capacha y la Doctrina,
andáis sonsacando amantes. (vv. 25-27⁷)*

El sentido de estos versos censurados, según Arellano y Schwartz, es que las viejas, descritas en textos satíricos como lujuriosas, se rodean de amantes a los que roban (sonsacan), en vez de estar rodeadas, como

⁵ Vid. especialmente Lea, *Chapters*, pp. 199-201; Moldenhauer, p. 235; Paz y Meliá, pp. 71 y 473-475; Sierra Corella, pp. 290-291; Pinta Llorente, I, pp. 47, 54, y 116-117; y Vílchez Díaz, p. 89.

⁶ Se publica en el índice de 1640; yo la cito por el de 1707.

⁷ Cito los versos por la ed. de Blecua. Pongo en cursiva los censurados en todos los ejemplos.

sería más normal, por su edad, de los que participan en los entierros: sacristanes, hermanos de San Juan de Dios (llamados de la Capacha por recoger sus limosnas en capachas) y los niños de la doctrina, que tradicionalmente acompañaban estas procesiones (Quevedo, *Poesía selecta*, p. 294). El inquisidor quizá no captó el sentido de los versos y pensó que los sacristanes rondaban a las viejas por motivos lujuriosos, de ahí la expurgación.

El romance «Advertencias de una dueña a un galán pobre» (núm. 713) es un diálogo entre una dueña y un galán. El galán suspira por su amada, y la dueña le aconseja que se deje de suspiros y le ofrezca dinero. El galán pobre, horrorizado ante el discurso de la dueña, la insulta, «descomulgado avechucho», «chisme revestido en sierpe», y la exorciza, para sacar a la dueña, identificada con el diablo, de la casa (Quevedo, *Poesía selecta*, p. 303). Los versos finales fueron expurgados:

[contra ti...]
no valen sino conjuros
del misal y de los prestes.
Yo traeré quien destas casas,
con cruz, estola y asperges,
saque, como los demonios,
la dueña legión que tienen. (vv. 95-100)

El soneto «Confesión por los mandamientos» (núm. 587) fue censurado en su totalidad, ya que se trata de una parodia de las fórmulas de confesión⁸.

El madrigal «A un bostezo de Floris» (núm. 405) es una composición petrarquista, en la que el yo lírico compara los dedos que su amada se lleva a la boca, al bostezar, con tres cruces. La dilogía de «cruces» (por alusión a las que se hacen al juntar los dedos y llevárselos a la boca) permite una serie de juegos conceptistas, en los que esos dedos «celestiales» (v. 3) quedan crucificados en sus labios. La escena enciende el deseo del amante, que quisiera, como el buen y el mal ladrón del Evangelio, estar en una de esas cruces (y así, en la boca de su amada). La imposibilidad de cumplir su deseo, exigida por el código amoroso petrarquista, provoca la muerte metafórica del yo lírico, «si no en cruces, por ellas» (v. 18). La mezcla de los delicados juegos conceptuales del petrarquismo con las referencias a la muerte de Cristo en la cruz provocaron, posiblemente, el expurgo del poema completo.

La jácara primera (núm. 849 en la ed. de Blecua) tiene la forma de una carta que Escarramán, personaje del hampa, envía desde la cár-

⁸ Vid. Arellano, p. 478.

cel a su prostituta, la Méndez. El motivo del arresto es una pendencia entre rufianes borrachos en una taberna. Escarramán le da cuenta a su «tronga» de los amigos rufianes que se encontró al llegar a la cárcel. De uno de los encarcelados se dice que «sin ser san Pedro / tiene llave universal» (vv. 35-36), «porque abre todas las puertas cuando entra a robar» (Quevedo, *Poesía selecta*, p. 349). Este pasaje, curiosamente, no fue expurgado. Después Escarramán se niega a «pagar la patente», esto es, el dinero que los presos exigían a los recién llegados (Quevedo, *Poesía selecta*, p. 349); pelea con Perotudo el de Burgos y le da una cuchillada en la cara, negándose a pagar ese impuesto especial. Por ese motivo recibe cien azotes en público, y le dice a la Méndez:

Fui de buen aire a caballo,
la espalda de par en par,
cara como del que prueba
cosa que le sabe mal;
inclinada la cabeza
a monseñor cardenal:
que el rebenque, sin ser papa,
cría por su potestad. (vv. 61-68)

La dilogía de «cardenal», ‘cargo eclesiástico’ / ‘hematoma’, era un chiste tradicional (Quevedo, *Poesía selecta*, p. 350); el «rebenque», ‘látigo’, produce cardenales, como el papa. Estos tres últimos versos, considerados irreverentes con la jerarquía eclesiástica, fueron censurados.

La jácara siguiente (núm. 850) es la contestación de la Méndez, en la que acusa recibo de la carta de Escarramán, y le reprende por meterse en pencias estando borracho. Y le dice:

Si por un chirlo tan sólo
ciento el verdugo te da,
en el dar ciento por uno
parecido a Dios será. (vv. 21-24)

Es decir, si por un tajo («chirlo») que Escarramán le dio a Perotudo el de Burgos en la cara, el verdugo le propinó cien azotes, que era la condena normal en la época, el verdugo es como Dios, porque da ciento por uno. Esta es una alusión irreverente a la parábola evangélica de

la pobreza voluntaria⁹, cuando Jesucristo le dice a Pedro que a todo aquel que deje su casa, hermanos, padres, hijos y tierras para seguirle a Él, se le dará el ciento por uno, y heredará la vida eterna. Lo irreverente de los dos términos comparados, Dios y el verdugo, y el contexto de burlas provoca la expurgación de esos versos.

La jácara tercera (núm. 851) es la carta de la Perala a su jaque Lampuga donde le da noticias de otros bravos, y de los castigos que reciben de la justicia. De uno de estos maleantes dice:

Ahogado en zaragüelles
murió Lumbreras el Braco,
con su poquito de credo,
sin sermón y sin desmayo. (vv. 83-86)

El sentido de estos versos, según la anotación de Arellano y Schwartz, es que, ahogado con los calzones del verdugo (los «zaragüelles»), que se le ha subido encima para ahorcarlo mejor, el maleante Lumbreras murió rezando el credo; pero, debido a su entereza tópica, sin predicar al pueblo, como era normal entre los criminales arrepentidos. También puede querer decir que no aceptó el sermón consolador del cura (Quevedo, *Poesía selecta*, p. 368). Al inquisidor no le pareció adecuada la inclusión del credo y el sermón en este contexto y mandó expurgar los dos últimos versos.

Por último, el romance titulado «Ridículo suceso del truco de dos medicinas» (núm. 759) cuenta la anécdota del marido impotente y del viejo verde que necesita una purga para curarse de sus males venéreos. Ambos acuden al médico para curarse de sus dolencias y éste les da los remedios cambiados, lo cual provoca situaciones jocosas. Al describir al marido impotente, el «yo» jocosos utiliza la imagen bíblica del ángel caído; pero el referente sagrado es impregnado de sentido obsceno: el versículo de San Lucas 1, 52 «*depossuit potentes*», parte del «*magnificat*», sirve para definir, por negación, al marido. Esto es lo que provoca la expurgación del verso 31:

Y, si bien, por lo caído,
algo de demonio anuncia [el buen recién casado],
lo de «*depossuit potentes*»
ni le toca ni le ajusta. (vv. 29-32)

⁹ San Mateo 19, 29; San Marcos 10, 29-30; San Lucas 18, 29-30; vid. Quevedo, *Poesía selecta*, p. 357.

Comenta con razón Morales que este atrevimiento «debió [de] resultar en su época escandaloso» (p. 173), aunque no señala que el verso fue efectivamente censurado¹⁰. Sin embargo, no es cierto que los detalles obscenos del poema «repelerían a los finos oídos de entonces...» (178). El poema no es objeto de expurgación, a pesar de la abundancia de chistes obscenos y escatológicos, y el verso expurgado no lo es por su carácter obsceno, sino por la inclusión de un pasaje evangélico en contexto tan poco serio. Muy al contrario, los textos obscenos, conseguidos a base de equívocos o dilogías, eran respetados *propter elegantiam sermonis*. Somos nosotros los que nos escandalizamos ante las obscenidades o la escatología en la poesía de Quevedo. Para la época eran materia corriente en determinados géneros como el yambo y el epigrama, y se leían en los modelos clásicos como Arquíloco, Catulo y Marcial, por citar algunos. La Inquisición, en la regla 7 de los índices, tanto romanos como españoles, si bien prohíbe los libros que tratan «cosas de propósito lascivas» aunque no vayan mezcladas con errores y herejías en la fe, hace una salvedad: «los libros antiguos de este genero compuestos por Ethnicos [‘gentiles’], se permiten por su elegancia, y propiedad; advirtiendo, que en ninguna manera se lean à la juventud» (*Novissimus*, s. p.).

Cierro este estudio con una curiosidad bibliográfica. Se trata de la expurgación manuscrita de un ejemplar del *Parnaso español* de 1703 (por tanto, publicado antes del índice de 1707) y es un ejemplo muy interesante de la manera en que trabajaba la censura inquisitorial¹¹.

El texto está expurgado a mano¹² por un delegado de la Inquisición que firma en la anteportada: «Expurgavi ex Commisione Sti Officiū / die 8 Aprilii 1760 / Joseph Pinell, Supr. Missionum.» (véase lámina 1). Las normas que acompañan al índice de 1707 autorizan a los tribunales a designar un número de revisores de libros que examinen las bibliotecas y librerías. Este revisor exigía a los libreros «inventarios de sus existencias», expurgar los libros que lo necesitasen y «extender certificado con su firma» (Lea, *Historia*, 3, pp. 311-312). Para el expurgo, se debían tachar con tinta los pasajes objetables, hasta hacerlos ilegibles (3, p. 309). Además, la regla 12 del índice indica que las enmiendas o

¹⁰ Arellano (p. 184) sí indica que esta frase aquí y en el poema 763, v. 203 fue censurada en el índice de 1707.

¹¹ El ejemplar pertenece a la biblioteca de la Universidad de Michigan en Ann Arbor. El libro se lo vendió a la Universidad William Salloch, librero del estado de Nueva York, en 1963. A pesar de mis pesquisas, ignoro quiénes fueron sus dueños anteriores. Véase su descripción parcial en la lista de obras citadas.

¹² Un ejemplar del *Parnaso* de 1648 en la Biblioteca Nacional de Madrid, signatura R 4418, también está expurgado a mano, pero no se aprecian con mucha claridad los expurgos.

expurgaciones se han de hacer: «por autoridad del Santo Oficio, y de sus Ministros: y con firma, ò firmas de la persona, ò personas que por el Santo oficio lo tuvieren à su cargo. Y no haziendose assi, no se avrà cumplido con la obligación de la expurgacion». Esto fue, precisamente, lo que hizo Joseph Pinell.

Pinell expurga el libro siguiendo escrupulosamente lo establecido en los índices de 1707 y 1747. La censura de los versos la hace unas veces tachándolos con tinta, cuando son pocos (véase lámina 3), y otras veces, pegando un papel blanco por encima de los versos, cuando son muchos (véase lámina 2). En cuatro ocasiones alguien ha vuelto a escribir en los márgenes o encima del papel los versos censurados. La tinta es más clara que la usada por Pinell: en tres casos es tinta marrón clara, y en otro caso es grisácea, color de lápiz. La letra en los cuatro casos parece ser la misma. Los versos que aparecen reescritos en forma manuscrita han sido tomados posiblemente de otra edición no censurada del *Parnaso*, ya que no ofrecen variantes destacables.

Joseph Pinell nos proporciona, en definitiva, un ejemplo elocuente de la manera concienzuda en que actuaba la Inquisición.

OBRAS CITADAS

1. Ediciones del Parnaso del siglo XVIII¹³

El Parnaso español, y musas castellanas de don Francisco de Quevedo Villegas, Barcelona, Rafael Figverò, 1703. Ejemplar: University of Michigan, Ann Arbor, Rare Book Room, PQ 6421. A5 1703.

El Parnasso español, Monte en dos cumbres dividido, con las nueve musas castellanas. Donde se contienen poesias de don Francisco de Quevedo Villegas, Madrid, Imprenta de Manuel Romàn, 1713. Ejemplar: Newberry Library, Chicago, case 4A116, vol. I.

El Parnaso español, Monte en dos cumbres, dividido con las nueve musas castellanas. Donde se contienen poesias de don Francisco de Quevedo Villegas [...] Sale aora añadido con adorno de unas dissertaciones a cada una de las Musas, y nuevamente corregidas, y enmendadas en esta ultima impression, segun el Expurgatorio del año de 1707, Madrid, Imprenta de Juan de Ariztia, 1724. Ejemplar: New York Public Library, NPE 1724.

Obras de don Francisco de Quevedo Villegas, Amberes, viuda de Henrico Verdussen, 1726. 4 tomos. La poesía está en el tomo III, *Tomo tercero. El qual contiene todas sus poesias*. Ejemplar: Biblioteca Nacional, Madrid, R 16058.

El Parnasso español, monte en dos cumbres, dividido con las nueve musas castellanas. Donde se contienen poesias de don Francisco de Quevedo Villegas [...] Sale ahora añadido con adorno de unas dissertaciones à cada una

¹³ Para su descripción bibliográfica, vid. los trabajos citados en la nota 3.

de las musas, y nuevamente corregidas, y emendadas en esta ultima impression, segun el expurgatorio del año de 1707. Vease el prologo, Madrid, Oficina de Francisco de el Hierro, 1729. Ejemplar: Biblioteca Nacional, Madrid, R 35390.

El Parnasso español, Monte en dos cumbres dividido, con las nueve musas castellanas. Donde se contienen poesias de don Francisco de Quevedo Villegas, Madrid, Imprenta, y Libreria de Don Pedro Joseph Alonso de Padilla, 1729. Ejemplar: Hispanic Society of America, Nueva York, 861.3 Q5p 1729a v.1.

El Parnaso español, Monte en dos cumbres dividido, con las nueve musas castellanas, donde se contienen poesias de D. Francisco de Quevedo y Villegas [...]. Tomo IV de sus Obras, Madrid, D. Joachin Ibarra, 1772. Ejemplar: Newberry Library, Chicago, Y722 Q3.

El Parnaso español, Monte en dos cumbres dividido, con las nueve musas castellanas. Donde se contienen poesias de D. Francisco de Quevedo y Villegas. Tomos VII y VIII de sus Obras, Madrid, Imprenta de Sancha, 1794. Ejemplar: University of Michigan, Ann Arbor, Buhr, 868 Q3 (vols. 7 y 8).

2. Bibliografía general

Arellano Ayuso, Ignacio, *Poesía satírico-burlesca de Quevedo*, Pamplona, EUNSA, 1984.

Defourneaux, Marcelin, *L'Inquisition espagnole et les livres français au XVIIIe siècle*, Paris, Presses Universitaires de France, 1963.

Index librorum prohibitorum, ac expurgandorum novissimus, Madrid, Ex Calco-graphia Emmanuelis Fernandez, 1747.

Índice último de los libros prohibidos y mandados expurgar [...] Contiene en resumen todos los libros puestos en el Índice expurgatorio del año 1747, Madrid, Sancha, 1790.

Kamen, Henry, *La Inquisición española*, trad. de Gabriela Zayas, Barcelona, Crítica, 1985. (1.ª ed., 1965).

Lea, Henry Charles, *Chapters from the Religious History of Spain Connected with the Inquisition*, Philadelphia, Lea Brothers & Co., 1890.

Lea, Henry Charles, *Historia de la Inquisición española*. 3 vols., Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982-1984. 1.ª ed. en inglés, 1906-1907.

Márquez, Antonio, *Literatura e inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, Taurus, 1980.

Moldenhauer, Gerhard, «Spanische Zensur und Schelmenroman», en *Estudios eruditos in memoriam de Adolfo Bonilla y San Martín (1875-1926)*, vol. 1, Madrid, Viuda e hijos de Jaime Ratés, 1927, pp. 223-239.

Moll, Jaime, «El proceso de formación de las *Obras Completas* de Quevedo», en López Grigera, Luisa y Redondo, Augustin (eds.), *Homenaje a Eugenio Asensio*, Madrid, Gredos, 1988, pp. 321-330.

Morales, Remedios, «Las procacidades de un romance quevediano», *Edad de Oro*, 9, 1990, pp. 169-179.

Novissimus librorum prohibitorum et expurgandorum index,. 2 vols., Madrid, Typographia Musicae, 1707.

- Palau y Dulcet, Antonio, *Manual del Librero Hispano-Americano*, vol. VI, Barcelona, Londres, Libreria Antiquaria, Maggs Bros., 1926.
- Parker, Alexander A., *Los pícaros en la literatura. La novela picaresca en España y Europa 1599-1753*, Madrid, Gredos, 1971. (1.ª ed. inglesa, 1967).
- Paz y Meliá, Antonio, *Papeles de Inquisición. Catálogo y extractos*, 2.ª ed. por Ramón Paz, Madrid, Patronato del Archivo Histórico Nacional, 1947.
- Pinta Llorente, Miguel de la, *La Inquisición española y los problemas de la cultura y de la intolerancia (Aportaciones inéditas para el estudio de la cultura y del sentimiento religioso en España)*, 2 vols., Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1953 y 1958.
- Pinto, Virgilio, «Censorship: A System of Control and an Instrument of Action», en Ángel Alcalá (ed.), *The Spanish Inquisition and the Inquisitorial Mind*, [New York], Columbia University Press, 1987. (1.ª ed. española, 1984), pp. 303-320.
- Quevedo, Francisco de, *La cuna y la sepultura para el conocimiento propio y desengaño de las cosas ajenas*, ed. de Luisa López Grigera, Madrid, Aguirre, 1969 (*Anejos del BRAE*, 20).
- Quevedo, Francisco de, *Obra Poética*, ed. de José Manuel Blecua, 4 vols., Madrid, Castalia, 1969, 1970, 1971 y 1981.
- Quevedo, Francisco de, *Obras Completas*, ed. de Aureliano Fernández-Guerra y Orbe. Adiciones de Marcelino Menéndez y Pelayo, vol. I, Sevilla, Imp. de E. Rasco, 1897.
- Quevedo, Francisco de, *Obras completas en prosa*, ed. de Luis Astrana Marín, Madrid, Aguilar, 1945, 3.ª ed.
- Quevedo, Francisco de, *Obras*, ed. de Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, vol. I, Madrid, Atlas, 1946. 1.ª ed., 1859 (*BAE*, 23)
- Quevedo, Francisco de, *Poesía moral («Polimnia»)*, ed. de Alfonso Rey, Madrid-Londres, Tamesis, 1992.
- Quevedo, Francisco de, *Poesía selecta*, ed. de Lía Schwartz Lerner e Ignacio Arellano, Barcelona, PPU, 1989.
- Reusch, Heinrich, *Der Index der verbotenen Bücher. Ein Beitrag zur Kirchen- und Literaturgeschichte*, 2 vols., Bonn, Max Cohen & Sohn, 1883 y 1885.
- Sierra Corella, Antonio, *La censura en España. Índices y catálogos de libros prohibidos*, Madrid, Imp. Góngora, 1947.
- Vílchez Díaz, Alfredo, *Autores y anónimos españoles en los índices inquisitoriales*, Madrid, Universidad Complutense, 1986.

E L
 PARNASO
 ESPAÑOL
 Y
 MVSAS
 CASTELLANAS.

*Expurgavit ex commissione s^o officij
 die 8 Aprilij 1703 Steph^o Pinell sup^o Missione*

Lámina 1

Anteportada con la firma de Pinell.
 Ejemplar del *Parnaso español* de 1703
 de la biblioteca de la Universidad de Michigan
 («Special Collections Library», University of Michigan).

Encarece la hermosura de una Moça con varios exemplos, y aventajandola a todos.

ROMANCE II.

A Nilla, dame atención,
 Qué es dadora que no empobra,
 Mientras que *Cultipicaña*
 Mi *Musa* se desabrocha.

Sonson que tuvo la fuerza,
 Como el paño de *Saguna*
 En el pelo cuyo pulso
 Con un daleño de alivio

El que en una quixota
 Como tantas mil personas
 A su se brepa a de no
 Comúnma huzera a no morra

El que a de uno...
 des deignar a los boias
 Cuyo calor digniera
 Un leuano de monja

Este p años perados
 Como acentan, las *huzadas*
 Se enamoró a una pira
 Cepunta y cari hermosa

Cuerpo a cuerpo airo *dia*
 Le desafio la *franga*
 Con poco tener de *no*
 Amada a *ayo* en *hoas*

El fado a su *redifon*
 Al *Lamano* *busola*
 Y en *puso* *abola* *lanjaba*
 En las *grava* de *mi cholla*

Sin temer que *lixerera*
 Le tranquilasen la *morra*
 A *viedo* *chudiz* *aluz*
 Se *leuano* a *corra*

Ma *leuano* *fo* *de* *til*
 Que se *peira* *ba* *la* *sontra*
 Y *me* *un* *caruche* *u* *menia*
lontra *el* *benicio* *a* *tropu*
Vla *bame* *filivros*

Que *no* *se* *uian* *ayra*
Puede *ser* *que* *en* *Portugal*
Alguno *de* *ellos* *se* *encuan*
Saxante *los* *dos* *jos*

Y *topedia* *en* *una* *gloa*
 Que *se* *los* *hubo* *laca*
da *al* *p* *ambu* *y* *jos*

El *se* *queda* *a* *tuerca* *me* *ches*
Y *acorta* *la* *persona*
temando *con* *un* *beden*
Y *uicande* *a* *memoria*

Por *no* *se* *haber* *inventado*
 El *purgonar* *de* *la* *copla*
Ronancos *y* *almas* *que*

Y *de* *patio* *de* *la* *prua*
Culle *de* *allano* *de* *esudo*
Y *isto* *que* *uicid* *la* *corra*
Y *isto* *que* *de* *me* *fuerra*
de *atam* *muera* *la* *corra*

Lámina 2

Musa Thalia, romance II (n.º 682, Blecua). Censura, con un papel blanco pegado encima, de los versos 5-96. Los versos 5-56 están rescritos encima del papel por otra mano. Ejemplar del *Parnaso español* de 1703 de la biblioteca de la Universidad de Michigan («Special Collections Library», University of Michigan), p. 342.

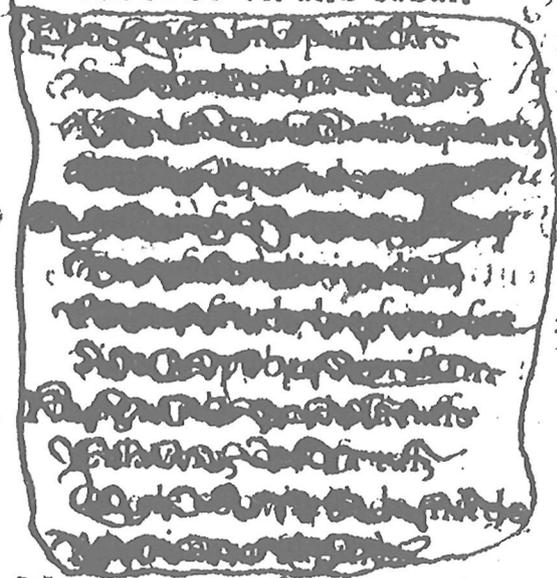
S A V. III

233

Pues cogió más berengenas

En vna hora sin sembrar,
Que vn hortelano Morisco

En todo vn año cabal.



No ay otra cosa de nuevo,

Que en el vestir, y el calçar,
Caduca ropa me visto,
Y faya de mucha edad.

Acabado el dezenario,

Adonde agora te vãs,
Tuya serés, que tullida,
Ya no me puedo mudar.

Si acaso quisieres algo,

Que se te ofreciera acá,
Mandame, pues de bubosa,
Yo no me puedo mandar.

Aunque no de Calatrava,

De Alcantara, ni San Juan,
Te envian sus encomiendas
La Tellez, Caravajal.

Lámina 3

Musa Terpsíchore, jácara II, (n.º 850, Blecua). Versos 137-148 censurados con tinta por Pinell. De otra mano, se han restituido, al margen, los versos 137-141. Ejemplar del *Parnaso español* de 1703 de la biblioteca de la Universidad de Michigan («Special Collections Library», University of Michigan), p. 233.